



OPMG

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136-2025-MPS-GM.

Sechura, 27 de Marzo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-CT, de fecha de recepción 06 de marzo de 2025, suscrito por la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar e Informe Legal N° 338-2025-MPS/OGAJ, de fecha de 27 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con CUI N° 2533857 – I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2024-MPS/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO POR IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2533857 – I ETAPA, cuyo monto de inversión es de S/ 2'223,181.38 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con 38/100 Soles), que incluye valor referencial, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por Contratación Indirecta – A Precios Unitarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2024-MPS/GM, de fecha 17 de mayo de 2024, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL - YAPATO - TAJAMAR - PAMPA DE LORO - EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI N° 2533857- I ETAPA, por el monto de S/ 2'122,368.86 (Dos Millones Ciento Veintidós mil Trescientos Sesenta y Ocho con 86/100 soles).

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024, se firmó el Contrato para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Tajamar integrado por: (Proyectos y Construcciones Escalante S.A.C y Grupo EPROC S.A.C), por el monto de S/ 2'120,061.96 (Dos millones ciento veinte mil sesenta y uno con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM



Que, mediante Contrato de Supervisor de Obra N° 010-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Consultoría de Obra, de fecha 30 de julio de 2024, se firmó el contrato para la supervisión del saldo de obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista – Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama en la Consultoría de Obra, por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.



Que, con fecha 08 de julio de 2024, se suscribe el **Acta de Entrega de Terreno**, entre el área técnica de esta entidad edil, el Representante Común de Consorcio Tajamar, el Residente de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA.



Que, con fecha 09 de julio de 2024, se suscribió el **Acta de Inicio de Obra**, entre el área técnica de esta entidad edil, Representante Común de Consorcio Tajamar, Residente de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 399-2024-MPS/GM, de fecha 19 de agosto de 2024, se resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 30 de julio de 2024, la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS A INICIO DE OBRA: CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN GANTT (PERT- CPM), CALENDARIO VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE USO DE EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, considerando como fecha de inicio programada el 09 de julio de 2024 y fecha de culminación programada el 06 de octubre de 2024, contabilizándose noventa (90) días calendarios de plazo de ejecución.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 476-2024-MPS/GM, de fecha 19 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02, por el monto de S/ 15,326.54 (Quince mil trescientos veintiséis con 54/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 0.72%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001570. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 2'317,933.38 (Dos millones trescientos diecisiete mil novecientos treinta y tres con 38/100 Soles), Inc. IGV, con incidencia actual de obra de 109.33%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 479-2024-MPS/GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857, siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 182,544.88 (Ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro con 88/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 8.61%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001571. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

del Proyecto es de S/ 2'302,606.84 (Dos millones trescientos dos mil seiscientos seis con 84/100 Soles), Inc. IGV, con incidencia actual de obra de 108.61%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 492-2024-MPS/GM, de fecha 04 de octubre de 2024, se resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios, contabilizándose desde el 07 de octubre del 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 175, de fecha 30 de octubre de 2024, el Residente de Obra, describe; sobre la Recepción de la Obra; informando que se han culminado con las metas para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, solicitando al Supervisor de Obra que de su conformidad de la Culminación de Obra y coordine con la entidad para que se proceda con el trámite de la Conformación del Comité de Recepción de Obra tal como lo establece los literales 208.1 y 208.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 555-2024-MPS/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA.

Que, mediante Informe N° 003-2024-CONSORCIO TAJAMAR/RO/CFFR, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas – Residente de Obra informa a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar, que al amparo de la norma vigente y a lo indicado en los Asientos de Cuaderno de Obra, alcanza el expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA Asimismo, indica que el monto final de la obra asciende a S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles), además indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,744.18 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 18/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros.
- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual, Adicional de Obra N° 01 y N° 02, y otros; que corresponde a lo siguiente:
 - ✦ Retención de Fiel Cumplimiento Contractual Principal : S/ 212,006.20
de Consultoría al 10%.
 - ✦ Retención de Adicional de Obra N° 01 : S/ 18,254.49
 - ✦ Retención de Adicional de Obra N° 02 : S/ 1,532.65

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

Que, mediante Carta N° 004-2024-CFFR-RO, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas – Residente de Obra alcanza a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar, el Informe Técnico del expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 035-2024-CT, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura alcanzando el expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 1511-2024-MPS-GM-GDU/SGL, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura alcanza al Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Consultor de Obras el expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2025-PRGT/SUP-MPS, de fecha 22 de enero de 2025, el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama – Consultor de Obras se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el Informe Técnico del expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA. Asimismo, indica que el monto final de la obra asciende a S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles), inc. I.G.V, además indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 23,868.77 (Veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con 77/100 Soles), que corresponde a Reajustes, habiéndose realizado el descuento de la penalidad aplicada.
- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicional N° 01 y 02.

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPS-GDTI-SI/ING.DAC, de fecha de recepción 19 de febrero de 2025, la Ing. Deysi Albina Amaya Calle – Técnica de Liquidaciones de Proyectos de Inversiones informa a la Subgerente de Infraestructura; que después de la revisión del Expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, concluye que el costo total de la obra es de S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles), inc. I.G.V, según la revisión efectuada. Asimismo, indica que el Contratista ha cumplido con presentar en expediente de la liquidación, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225,



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

Ley de Contrataciones del Estado, artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra, además, precisa lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros. Asimismo, precisa que el Supervisor de Obra ha informado de una penalidad que aún no se ha resuelto, por lo que existe la posibilidad de descontar la misma del Saldo a favor.
- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicional N° 01 y N° 02.
- Asimismo, se solicita al Contratista Consorcio Tajamar, realice su descargo respecto a la penalidad considerada en la Liquidación de Obra por la Supervisión de Obra, por el monto de S/ 12,875.00 (Doce mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 0154-2025-MPS-GM-GDTI-SI, de fecha 19 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar en atención al Supervisor de Obra, que después de la revisión del Expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, informa que se han encontrado observaciones, solicitando levantar dichas observaciones en el plazo de quince (15) días calendarios y a lo establecido en el artículo 209° Liquidación de Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus Modificatorias del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo realizar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 001-2025-CT, de fecha de recepción 06 de marzo de 2025, la Sra. Any Marily León León – Representante Común de Consorcio Tajamar se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura alcanzando el Expediente de la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, para su revisión y trámite administrativo corresponde.

Que, mediante Informe N° 0697-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura respecto a la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, indicando que según a lo referido por el Contratista, el Supervisor de Obra, el Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura y de acuerdo al artículo 209° Liquidación de Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus Modificatorias del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y que después de la revisión del expediente concluye, que el costo total de la obra es S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles). Asimismo, indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros.

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicional N° 01 y 02.

ANÁLISIS:

En atención a la Carta N° 035-2024-CT del 26/12/2024, Carta N° 001-2025-CT, de fecha de recepción 06 de marzo de 2024, y a la conformidad del de supervisión de obra Carta N° 001-2025-PRGT/SUP-MPS del 22 de enero de 2025 y a la revisión realizada por el Personal Técnico de la Subgerencia de Infraestructura - Informe N° 005-MPS-GDTI-SI/ING.DAC, se dio conformidad a la Liquidación de obra, resumiéndose:

a) PARTE TÉCNICA:

Con referencia a los plazos, los mismos son los siguientes:

Plazo de ejecución, según Bases de Licitación : 90 D.C.
Entrega del terreno : 8-Jul-24
Fecha de Inicio de Plazo Contractual : 9-Jul-24
Término original programado de obra : 6-Oct-24

Ampliaciones de Plazo

Ampliación de Plazo N°01 : 24 D.C. RESOLUCION GERENCIAL N° 492-2024-MPS/GM 4-Oct-24

Término de obra autorizado : 30/10/2024 114 D.C.
Termino real de obra : 30/10/2024
Acta de recepción de obra : 18/11/2024

- b) LIQUIDACIÓN FINANCIERA:** En lo que respecta a la Liquidación Financiera, se ha procedido a revisar la información financiera alcanzada, resumiéndose:

VALORIZACIONES TRAMITADAS:

Conforme a la documentación alcanzada por el Contratista, se han presentado las siguientes valorizaciones:

- 04 valorizaciones del Contrato Principal
- 02 valorizaciones de Adicional de Obra N° 01,
- 01 valorización de Adicional de Obra N° 03, según se detalla:

✓ **CONTRATO PRINCIPAL:**

CONTRATO PRINCIPAL							
N°	MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO	AMORTIZACIÓN		SUB TOTAL	IGV 18%	VALORIZACIÓN NETA
			ADEL. DIRECTO	ADEL. MATERIALES			
1	Jul-24	352,471.75	0.00	0.00	352,471.75	63,444.92	415,916.67
2	Ago-24	1,124,415.10	0.00	0.00	1,124,415.10	202,394.72	1,326,809.82
3	Set-24	29,867.77	0.00	0.00	29,867.77	5,376.20	35,243.97
4	Oct-24	255,072.88	0.00	0.00	255,072.88	45,913.12	300,986.00
		1,761,827.51	0.00	0.00	1,761,827.51	317,128.95	2,078,956.46

✓ **ADICIONAL DE OBRA N° 01**

ADICIONAL DE OBRA N°01							
N°	MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO	AMORTIZACIÓN		SUB TOTAL	IGV 18%	VALORIZACIÓN NETA
			ADEL. DIRECTO	ADEL. MATERIALES			
1	Set-24	96,562.87	0.00	0.00	96,562.87	17,381.32	113,944.19
2	Oct-24	58,136.18	0.00	0.00	58,136.18	10,464.51	68,600.69
		154,699.05	0.00	0.00	154,699.05	27,845.83	182,544.88



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

✓ **ADICIONAL DE OBRA N° 02**

ADICIONAL DE OBRA N°02							
N°	MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO	AMORTIZACIÓN		SUB TOTAL	IGV 18%	VALORIZACIÓN NETA
			ADEL. DIRECTO	ADEL. MATERIALES			
1	Set-24	12,988.59	0.00	0.00	12,988.59	2,337.95	15,326.54
TOTAL =		12,988.59	0.00	0.00	12,988.59	2,337.95	15,326.54

✚ **VALORIZACIONES PAGADAS:**

De las Notas de pago y Comprobantes de Pago que se adjuntan a la presente Liquidación, de las Valorizaciones del Contrato Principal y los Adicionales de Obra N°01, 02; se han realizado los siguientes pagos:

✓ **CONTRATO PRINCIPAL:**

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	NÚMERO FACTURA ELECTRONICA	COMP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION
CONTRATO PRINCIPAL						
01	Jul-24	293,276.57	E001-2	4469.24.81.2405582	15/08/2024	Pago a cuenta Val. 01
		16,637.00		4469.24.81.2405703	14/08/2024	Detraccion 4% val.01
		106,003.10		4469.24.65.2405583	29/08/2024	Retencion fiel cumplimiento- cont. Principal
02	Jul-24	400,000.00	E001-4	5137.24.81.2406810	11/09/2024	Pago a cuenta Val. 02
		400,000.00		5137.24.81.2406811	11/09/2024	
		277,676.09		5137.24.81.2406812	11/09/2024	Retencion fiel cumplimiento- cont. Principal
		106,003.10		5137.24.65.2406813	20/09/2024	
		49,320.00		5137.24.81.2407020	17/09/2024	
02	Ago-24	90,058.63	E001-5	5137.24.81.2406809	11/09/2024	Pago a cuenta Val. 02
		3,752.00		5137.24.81.2407019	17/09/2024	Detraccion 4% val.02
03	Set-24	1,410.00	E001-6	5690.24.81.2408373	21/10/2024	Detraccion 4% val.03
		33,833.97		5690.24.81.2408247	17/10/2024	Pago a cuenta Val. 03
04	Oct-24	288,947.00	E001-13	6316.24.81.2409589	13/11/2024	Pago a cuenta Val. 04
		12,039.00		6316.24.81.2409626	13/11/2024	Detraccion 4% val.04
TOTAL S/.		2,078,956.46				Pago a cuenta Val. 01

✓ **ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	NÚMERO FACTURA ELECTRONICA	COMP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION
ADICIONAL DE OBRA N°01						
01	Set-24	91,131.70	E001-9	5710.24.81.2408314	21/10/2024	Pago Val. 01 - Ad.01
		18,254.49		5710.24.244.2408587	28/10/2024	Retencion fiel cumplimiento-Ad.01
		4,558.00		5710.24.81.2408365	21/10/2024	Detraccion 4% val.01 - Ad. 1
02	Oct-24	2,744.00	E001-14	6412.24.81.2409672	13/11/2024	Detraccion 4% val.02 - Ad. 1
		65,856.69		6412.24.81.2409635	13/11/2024	Pago Val. 02 - Ad.01
TOTAL S/.		182,544.88				

✓ **ADICIONAL DE OBRA N° 02:**

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	NÚMERO FACTURA ELECTRONICA	COMP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION
ADICIONAL DE OBRA N°02						
01	Set-24	13,180.89	E001-10	5723.24.81.2408315	21/10/2024	Pago Val. 01 - Adic. 02
		1,532.65		5723.24.244.2408586	28/10/2024	Retencion fiel cumplimiento-Ad.02
		613.00		5723.24.81.2408366	21/10/2024	Detraccion 4% val.01 - Adic. 02
TOTAL S/.		15,326.54				
TOTAL CANCELADO				2,276,827.88		

(08) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

REAJUSTES:

Luego de realizar el cálculo de reajustes (Ley 21825 – D.S. N°011-79-VC y sus modificatorias y el D.S. 344-2018-EF), según revisión efectuada y al realizar el cálculo del reajuste del CONTRATO PRINCIPAL, Adicional de Obra N° 01 y N° 02, según Fórmula Polinómica, Índices e Incidencias, se ha calculado lo siguiente:

✓ **REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL:** Según el cálculo realizado, se detalla:

FORMULA POLINÓMICA $K = 0.057(AZ / AZo) + 0.128(AX / AXo) + 0.483(AS / ASo) + 0.083(MX / MXo) + 0.118(MY / MYo) + 0.130(IN / INo)$

SIMBOLO	CODIGO	ELEMENTO	COEF. MONOM	%	INDICE BASE	Ago-24		Set-24		Oct-24		Nov-24	
						IND.	K	IND.	K	IND.	K	IND.	K
AZ	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.0500	6.06%	893.11	860.69		867.51		867.51		870.45	
	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO		11.18%	863.61	832.26		838.85		838.85		841.7	
	65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADA		82.76%	296.12	279.2		281.34		281.34		282.09	
AX	05	AGREGADO GRUESO	0.1260	79.690%	510.76	512.17	0.048	379.19	0.048	379.19	0.048	380.31	0.048
	04	AGREGADO FINO		0.250%	684.78	683.19		696.79		696.79		697.31	
	38	HORMIGÓN		20.060%	514.09	514.48		519.68		519.68		524.52	
AS	13	ASFALTO	0.4830		511.86	513.06	0.126	515.53	0.127	515.53	0.127	519.37	0.128
	54	PINTURA LÁTEX		99.110%	3283.35	3410.65		3410.65		3432.25		3458.96	
MX	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.0930		3259.19	3385.41	0.502	3385.41	0.502	3406.82	0.505	3433.29	0.509
	32	FLETE TERRESTRE		31.460%	742.39	762.77		762.77		762.77		762.77	
				68.540%	555.97	551.34		551.66		551.66		551.66	
MY	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.1180		614.62	617.86	0.093	618.08	0.094	618.08	0.094	618.08	0.094
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADOS		77.570%	402.73	403.72		404.89		404.89		406	
	37	HERRAMIENTAS MANUAL		20.570%	433.46	439.25		442.91		442.91		445.79	
IN			0.1300		1.860%	378.32	378.69		375.2		375.2		375.49
	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR		100.00%	408.60	410.56	0.119	412.16	0.119	412.16	0.119	413.62	0.119
COEFICIENTE DE REAJUSTE MENSUAL			1.000				K = 1.019	K = 1.020	K = 1.023	K = 1.028			

✓ **REAJUSTES ADICIONAL DE OBRA N° 01:** Según el cálculo realizado, es el siguiente:

FORMULA POLINÓMICA $K = 0.075(MO / MOo) + 0.193(AG / AGo) + 0.139(PG / PGo) + 0.280(MQ / MQo) + 0.183(Dr / Do) + 0.130(Ir / Io)$

SIMBOLO	CODIGO	ELEMENTO	COEF. MONOM	%	INDICE BASE	Oct-24		Nov-24	
						IND.	K	IND.	K
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.0750	100.000%	762.77	762.77	0.075	762.77	0.075
AG	05	AGREGADO GRUESO	0.1930	100.000%	512.17	513.92	0.194	517.52	0.195
PG	61	PLANCHA GALVANIZADA	0.1390	100.000%	258.35	259.18	0.139	260.92	0.140
MQ	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADOS	0.2800	100.000%	439.25	442.91	0.282	445.79	0.284
D	30	DÓLAR(GENERAL PONDERADO)	0.1830	100.000%	686.07	689.93	0.184	695.31	0.185
I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.1300	100.000%	571.47	569.58	0.130	570.12	0.130
COEFICIENTE DE REAJUSTE MENSUAL			1.000				K = 1.0040	K = 1.0090	

✓ **REAJUSTES ADICIONAL DE OBRA N° 02:** Según el cálculo realizado, es el siguiente:

FORMULA POLINÓMICA $K = 0.394(MO / MOo) + 0.235(PG / PGo) + 0.066(Ar / Ao) + 0.175(Dr / Do) + 0.130(Ir / Io)$

SIMBOLO	CODIGO	ELEMENTO	COEF. MONOM	%	INDICE BASE	Oct-24	
						IND.	K
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.3940	100.000%	762.77	762.77	0.394
PG	61	PLANCHA GALVANIZADA	0.2350	100.000%	258.35	259.18	0.236
AG	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	0.0660	100.000%	860.69	864.04	0.066
D	30	DÓLAR(GENERAL PONDERADO)	0.1750	100.000%	686.07	689.93	0.176
I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.1300	100.000%	571.47	569.58	0.130
COEFICIENTE DE REAJUSTE MENSUAL			1.000				K = 1.0020





Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS:

- ADELANTO DIRECTO: No se otorgó un adelanto directo
- ADELANTO DE MATERIALES: No se otorgó un adelanto de materiales

CALCULO DE AMORTIZACIÓN Y DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE:

Del cálculo realizado de los reajustes, deducciones y otros, se ha realizado el resumen, detallándose:

Valorización	MES DE PAGO	Valorización Programada		Valorización Ejecutada		K	K-1	Reintegro Programado		Reintegro Ejecutado		Reintegro Bruto Autorizado		Reintegro Autorizado
		Mes (Vp)	Acumulada	Mes (Ve)	Acumulada			Mes Vp * (K-1)	Acumulado	Mes Ve * (K-1)	Acumulado	Mes	Acumul.	
001 CONTRATO PRINCIPAL														
1	Jul-24	191,096.00	191,096.00	352,471.75	352,471.75	1.019	0.019	3,630.82	3,630.82	6,696.96	6,696.96	6,696.96	6,696.96	6,696.96
2	Ago-24	360,786.98	551,882.98	1,124,415.10	1,476,886.86	1.020	0.020	7,215.74	10,846.56	22,488.30	29,185.26	22,488.30	29,185.26	22,488.30
3	Set-24	1,198,106.60	1,749,989.58	29,867.77	1,506,754.63	1.023	0.023	27,556.45	38,403.01	686.96	29,872.22	686.96	29,872.22	686.96
4	Oct-24	11,837.57	1,761,827.15	255,072.88	1,761,827.51	1.028	0.028	331.45	38,734.46	7,142.04	37,014.26	7,142.04	37,014.26	331.45
SUB TOTAL 01		1,761,827.15		1,761,827.51				38,734.46		37,014.26		37,014.26		30,203.67
002 ADICIONAL DE OBRA N°01														
1	Set-24	54,418.37	54,418.37	96,562.87	96,562.87	1.004	0.004	217.67	217.67	386.25	386.25	386.25	386.25	386.25
2	Oct-24	100,280.68	154,699.05	58,136.18	154,699.05	1.009	0.009	902.53	902.53	523.23	523.23	523.23	523.23	523.23
SUB TOTAL 02		154,699.05		154,699.05				1,120.20		909.48		909.48		909.48
003 ADICIONAL DE OBRA N°02														
1	Set-24	12,988.59	12,988.59	12,988.59	12,988.59	1.002	0.002	25.98	25.98	25.98	25.98	25.98	25.98	25.98
SUB TOTAL 03		12,988.59		12,988.59				25.98		25.98		25.98		25.98
TOTAL		1,929,514.79		1,929,515.15				39,880.64		37,949.72		37,949.72		31,139.13

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Contratista se le ha realizado la retención en las valorizaciones N°01 y N°02 del Contrato Principal, así como en el Adicional de obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02, resumiéndose:

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	FECHA	DESCRIPCION
CONTRATO PRINCIPAL				
01	Jul-24	106,003.10	29/08/2024	Retencion fiel cumplimiento- cont. Principal
02	Jul-24	106,003.10	20/09/2024	Retencion fiel cumplimiento- cont. Principal
ADICIONAL DE OBRA N°01				
01	Set-24	18,254.49	28/10/2024	Retencion fiel cumplimiento-Ad.01
ADICIONAL DE OBRA N°02				
01	Set-24	1,532.65	28/10/2024	Retencion fiel cumplimiento-Ad.02
TOTAL RETENCION				231,793.34

PENALIDADES Y OTROS:

Según la Carta N° 001-2025-PRGT/SUP, del 22 de enero de 2025, el Supervisor Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama, en el informe de Revisión de la Liquidación de contrato de ejecución de obra, está considerando en la Liquidación una penalidad de S/ 12,875.00 que corresponde a una Penalidad prevista en el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAYF/SGL. del 26/06/2024 – **Clausula Sexta – Penalidades**, por ausencia del Residente de Obra, a raíz de lo informado con Carta N° 021-2024-JRWP-RO del 08/11/2024 por el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña, indicando que, al culminarse sus servicios como RESIDENTE

(10) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

DE OBRA, no se ha considerado el pago de 05 días (09, 14, 21, 25 y 28 de Setiembre del 2024) laborados en su liquidación, solicitando se penalice a la Contratista CONSORCIO TAJAMAR.

Es por ello que en la revisión de la liquidación de contrato la Ing. Deysi Amaya calle, en su INFORME N° 005-2025-MPS-GDTI-SI/ING.DAC del 19/02/2025, deriva a la Subgerencia de Infraestructura la Liquidación de contrato de ejecución de obra, recomienda de ser necesario solicitar el pronunciamiento de la Contratista CONSORCIO TAJAMAR, respecto a la penalidad indicada por el Supervisor, la misma que fue notificada al contratista Consorcio Tajamar y al supervisor de obra Con CARTA N°0154-2025-MPS-GM-GDTI-SI del 19/02/2025.

En este sentido el representate común del CONSORCIO TAJAMAR alcanza a la entidad la Carta N° 001-2025-CT del 06/03/2024, con su pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de ejecución de obra, donde manifiesta:

“(…)

Por lo que, mediante al presente, nos ratificamos en lo expuesto en su oportunidad mediante documento de la referencia b), precisando que el descuento efectuado al referido profesional por los días 09, 14, 21, 25 y 28 de setiembre del 2024, obedece a la negativa de firmar el registro de asistencias correspondiente a dichos días; ya que es política de la empresa considerar la falta de firma del registro de asistencia como falta injustificada, la misma que fue comunicado al inicio de la prestación de servicios a todos nuestros trabajadores, es así, que en mérito a la aplicación de dicha política es que se procedieron a aplicar los descuentos por el total de días que dicho trabajador no registró asistencia, pero eso no significa que dicho profesional no haya desarrollado sus labores.

Respecto al desarrollo de labores en dichos días, es necesario precisar que, el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña, si cumplió con la prestación de sus servicios como Residente de Obra, hecho que se puede corroborar con el cuaderno de obra, en el que se puede observar que dicho profesional, residente de obra, cumplió con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra de los trabajos efectuados en dichos días, además, la supervisión de obra, no evidencia la ausencia de referido profesional en los días materia del presente, caso contrario, hubiera dejado la constancia de ausencia, demostrando con ello su asistencia a obra de manera regular; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, los descuentos realizados obedecen exclusivamente al Incumplimiento de una política de la empresa, cuya aplicación deviene del vínculo contractual privado entre el empleador el trabajador, por el cual el empleador tiene facultades para poder aplicar sanciones.

Finalmente, causa asombro el actuar de dicho ingeniero, la cual no se enmarca dentro de la ética y conducta que un profesional debe mostrar en el desarrollo de sus funciones; aunado a ello, cabe indicar que la aplicación de otras penalidades (1 y 2 del cuadro de penalidades), se efectúa "Según el informe del Inspector o supervisor de la obra según corresponda", tal como lo establece el contrato suscrito por mi representada y la entidad; y en el caso materia de la presente, no existe ningún informe emitido por el Inspector o Supervisor obra, en su oportunidad, que indique o sustente tal incumplimiento; por lo tanto, la aplicación de alguna penalidad deviene en injusta e infundada; siendo así, la observación planteada a la liquidación de obra es improcedente.

“(…)

Por lo antes expuesto, por el contratista CONSORCIO TAJAMAR en la Carta N° 001-2025-CT, se puede concluir que el Ing. Jhonatan Richard Wong Peña, sí cumplió con la prestación de sus servicios como Residente de Obra, hecho que se puede corroborar con los asientos de cuaderno de obra, toda vez que el residente de obra, realizo anotaciones en el cuaderno de obra de los trabajos efectuados en dichos días. Además, la supervisión de obra no evidencia la ausencia, caso contrario, hubiera dejado la constancia de ausencia, por lo que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedente, los descuentos realizados obedecen exclusivamente al incumplimiento de una política de la empresa, cuya aplicación deviene del vínculo contractual privado entre el empleador y el trabajador; por lo que se concluye que no es aplicable la penalidad cuantificada al contratista, toda vez que este si ha cumplido con lo establecido en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, como constancia de ello, el supervisor de obra mediante CARTA N 035-2024-PRTG/SUP-MPS de fecha 16 de diciembre del 2024, informa a la entidad el cumplimiento de la asistencia del residente de obra, donde escribe “es preciso indicar que el residente, según la evidencia del cuaderno de obra digital (en los días 09, 14, 21, 25 y 28), ha realizado los asientos correspondientes de las ocurrencias en obra”, dejando constancia que no se habría generado incumplimiento por parte del contratista con respecto a sus obligaciones contractuales.





Municipalidad Provincial de Sechura

(11) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)			
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	SIN IGV	
1.1.1	AUTORIZADO	1,960,653.93	
	Contrato Principal	1,796,662.68	
	Adicional de Obra N° 01	154,699.05	
	Adicional de Obra N° 02	12,988.59	
	Menores Metrados	-34,835.52	
	REAJUSTES Y DEDUCCIONES:		
	Reintegro de Contrato (Incluye deducciones)	31,139.13	
1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	352,917.71	
	Contrato Principal	323,399.28	
	Adicional de Obra N° 01	27,845.83	
	Adicional de Obra N° 02	2,337.95	
	Menores Metrados	-6,270.39	
	REAJUSTES Y DEDUCCIONES:		
	Reintegro de Contrato (Incluye deducciones)	5,605.04	
	TOTAL AUTORIZADO	S/. 2,313,571.64	
1.2.1	PAGADO	1,929,515.15	
	Contrato Principal	1,761,827.51	
	Adicional de Obra N° 01	154,699.05	
	Adicional de Obra N° 02	12,988.59	
	Menores Metrados	0.00	
1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	347,312.73	
	Contrato Principal	317,128.95	
	Adicional de Obra N° 01	27,845.83	
	Adicional de Obra N° 02	2,337.95	
	Menores Metrados	0.00	
	TOTAL PAGADO	S/. 2,276,827.88	
	SALDO		
	TOTAL AUTORIZADO	2,313,571.64	
	TOTAL PAGADO	2,276,827.88	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 36,743.76	
II.-	ADELANTO EFECTIVO Y AMORTIZADO		
2.1.1	OTORGADO Neto Otorgado (Sin IGV)	0.00	
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	
2.1.2	AMORTIZADO Neto Amortizado (Sin IGV)	0.00	
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)		
	Adelanto Directo	0.00	
	Adelanto de Materiales	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00	
B.-	RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)		
		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo, Incluye IGV)	36,743.76	0.00
	TOTALES	36,743.76	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	36,743.76	0.00
D.-	COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)	S/. 2,313,571.64	

Que, mediante Informe N° 0736-2025-GDTI, de fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Gerente Municipal, respecto a Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL - YAPATO - TAJAMAR - PAMPA DE LORO - EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 - I ETAPA, concluyendo y recomendando; que a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura da la conformidad a la Liquidación de la obra antes indicada por el monto de S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles). Asimismo, indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros.
- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicionales de Obra, que corresponde a lo siguiente:

(12) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

✚ Retención de Fiel Cumplimiento Contractual Principal de Consultoría al 10%.	: S/ 212,006.20
✚ Retención de Adicional de Obra N° 01	: S/ 18,254.49
✚ Retención de Adicional de Obra N° 02	: S/ 1,532.65

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0736-2025-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría y Jurídica emitir el informe legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 338-2025-MPS/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que por lo visto y analizado y estando a lo informado por el Contratista de Obra, Supervisor de la Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y recomienda: Aprobar la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles). Asimismo, indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros.
- La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicional N° 01 y N° 02 el 10%.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en su artículo 149° **La Garantía de Fiel Cumplimiento, inciso 140.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. Asimismo, el inciso 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.** (..).

Que, siendo así, tenemos que el artículo 209° sobre Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su primer párrafo refiere:

209.1. "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día



Municipalidad Provincial de Sechura

(13) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”

(*) Numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante Opinión N° 113-2019/DTN, de fecha 9 de julio de 2019, la Dirección Técnico Normativa – OSCE, indica respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 2.1.1.- **En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra,** el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, **el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.**

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 338-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte al acto resolutorio, según el informe legal al respecto.



(14) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

*Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.*



Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: “**REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles), Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORÍCESE** a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros.
2. La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicionales de Obra, que corresponde a lo siguiente:

⚡ Retención de Fiel Cumplimiento Contractual Principal de Consultoría al 10%.	: S/ 212,006.20
⚡ Retención de Adicional de Obra N° 01	: S/ 18,254.49
⚡ Retención de Adicional de Obra N° 02	: S/ 1,532.65

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.





Municipalidad Provincial de Sechura

(15) ... Continúa Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS-GM

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Contratista Consorcio Tajamar, Consultor de Supervisión de Obras, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería, y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.I.F. N° 87577
SECRETARÍA MUNICIPAL

